



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **DABEIBA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

GA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **DABEIBA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar y convertir plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ, del municipio de SAN JERÓNIMO para la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede E.U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER para el nivel de Básica Primaria.

La docente **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.265.310, viene de la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede I.E.R. EL MOHAN y va para la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar y convertir del municipio de SAN JERÓNIMO, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de DABEIBA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E JUAN HENRIQUE WHITE	E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.310**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en la I.E. **JUAN HENRIQUE WHITE**, sede **E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, población mayoritaria del municipio de Dabeiba, quien venía laborando en la I.E. **JUAN HENRIQUE WHITE** sede I.E.R. **EL MOHAN**, del mismo municipio, nueva plaza vacante por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

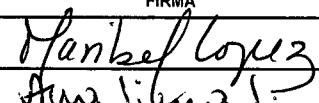
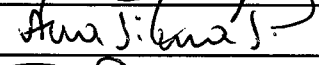
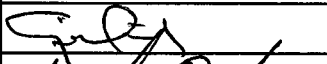

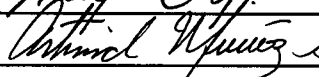
ARTÍCULO 5: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 6: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		07/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.